



Asamblea General

Distr. limitada
26 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 28 a) del programa

Adelanto de la mujer

Malawi*: enmienda al proyecto de resolución A/C.3/65/L.17/Rev.1

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer

1. Sustitúyase el párrafo 16 del preámbulo por el siguiente:

Reconociendo que la trata de personas, en particular de mujeres y niños, es una forma grave de violencia contra las mujeres y las niñas, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la adopción por la Asamblea General en julio de 2010 del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas y expresando la necesidad de que se aplique plena y eficazmente.

2. En el párrafo 8 de la parte dispositiva:

- a) Suprímense las palabras “la importancia de que”;
- b) Sustitúyase la palabra “destaca” por las palabras “insta a” y añádanse las palabras “a que” después de la palabra “Estados”;
- c) Sustitúyanse las palabras “toda costumbre, tradición o consideración de carácter religioso” por las palabras “todo aspecto nocivo de ciertas prácticas tradicionales, consuetudinarias o modernas”;
- d) Sustitúyanse las palabras “las obligaciones” por las palabras “los compromisos”.

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de la Conferencia Islámica.



3. El párrafo enmendado debe decir lo siguiente:

8. Insta a los Estados a que condenen enérgicamente todas las formas de violencia contra la mujer y se abstengan de invocar todo aspecto nocivo de ciertas prácticas tradicionales, consuetudinarias o modernas para eludir los compromisos que les incumben respecto de su eliminación y que figuran en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer;

4. Sustitúyase el párrafo 18 por el siguiente:

Destaca la contribución de los tribunales penales internacionales especiales a los esfuerzos por acabar con la impunidad al responsabilizar y castigar a los autores de actos de violencia contra la mujer, así como la contribución que puede hacer la Corte Penal Internacional, e insta a los Estados a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma, que entró en vigor el 1 de julio de 2002, o de adherirse a él.
